



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA

### DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

---

Dep.Legal:LO.493-1984  
ISSN: (En tramitación)

IV LEGISLATURA

Logroño, 25-III-97  
Nº 78

---

SERIE A:  
TEXTOS LEGISLATIVOS

#### SUMARIO

##### ENMIENDAS AL ARTICULADO

Págs.

Presentadas por los Grupos Parlamentarios de Izquierda Unida-La Rioja (GIU), Socialista (GPS), y del Partido Riojano (GPR), al Proyecto de Ley de la Cámara Agraria de La Rioja.

1220

## ENMIENDAS AL ARTICULADO

La Mesa de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en su sesión celebrada el día 20 de marzo de 1997, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

## ASUNTO:

CALIFICACIÓN DE ENMIENDAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE LEY DE LA CÁMARA AGRARIA DE LA RIOJA.

## ACUERDO:

Presentadas enmiendas al articulado por los Grupos Parlamentarios de Izquierda Unida-La Rioja, Socialista y del Partido Riojano, mediante sendos escritos de sus respectivos Portavoces señores Pascual Ocio, Pérez Sáenz y Virosta Garoz, la Mesa de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, una vez examinadas las enmiendas, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1º. Calificar y admitir a trámite la totalidad de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja.
- 2º. Aceptar la retirada expresa de las enmiendas núms. 8 y 24 del Grupo Parlamentario Socialista, que son retiradas en nombre del mismo por su Diputada señora Valle de Juan.
- 3º. Calificar y admitir a trámite la totalidad de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista y no retiradas.

En relación con la enmienda núm. 11, se entenderá que la misma propone añadir en el artículo 7 apartado a), después de "Administración Autónoma", la expresión "y del resto de Administraciones Públicas, previo conocimiento del Gobierno Autónomo."

En relación con la enmienda núm. 22, la misma ha de entenderse dirigida al artículo 12 apartado 4.a).

Las correcciones ordenadas se tendrán en cuenta a los efectos de la publicación de las enmiendas.

- 4º. Calificar y admitir a trámite la totalidad de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario del Partido Riojano.
- 5º. Todas las enmiendas calificadas y admitidas a trámite se publicarán en el Boletín Oficial de la Diputación General agrupadas por Grupos Parlamentarios -siguiendo el orden de su presentación- y dentro de cada Grupo, ordenadas sistemáticamente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) del Reglamento de la Cámara.

LA PRESIDENTA: M<sup>a</sup> del Carmen Las Heras Pérez-Caballero. Logroño, 24 de marzo de 1997.

A la Mesa de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento de la Cámara, presenta 27 enmiendas parciales al Proyecto de Ley de la Cámara Agraria de La Rioja.

Logroño, 14 de marzo de 1997. El Portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja, D. Vicente Pascual Ocio.

A la Mesa de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

D. José Ignacio Pérez Sáenz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en la Diputación General de La Rioja, en nombre y representación del expresado Grupo Parlamentario, según el vigente Reglamento de la Cámara, presenta 36 enmiendas parciales al Pro-

yecto de Ley de la Cámara Agraria de La Rioja.

Logroño, 14 de marzo de 1997. El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D. José Ignacio Pérez Sáenz.

A la Mesa de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Enmiendas, que presenta el Grupo Parlamentario del Partido Riojano, al Proyecto de Ley de la Cámara Agraria de La Rioja, en número de catorce (14).

Logroño, 14 de marzo de 1997. El Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Riojano, D. Leopoldo Virosta Garoz.

#### ENMIENDAS CALIFICADAS Y ADMITIDAS A TRÁMITE

##### Enmienda núm. 1

Autor: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja (GIU).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafo 10º.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir, "...El desarrollo del proceso electoral ha de hacer posible que la Cámara pase a ser corporación representativa del sector, siendo a su vez el punto de arranque de la nueva organización que la presente Ley diseña para la Cámara."

Justificación: La Cámara no tiene ni debe tener carácter representativo del sector, en contradicción con la propia Ley art. 8.1 y Ley de Bases.

##### Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja (GIU).

Artículo: 2. Apartado 2. (Nuevo).

Enmienda de: Adición.

Texto: "2. En su estructura y funcionamiento, la Cámara Agraria se regirá por principios democráticos."

Justificación: Recoger los principios democráticos en su estructura y funcionamiento.

##### Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja (GIU).

Artículo: 6.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...dentro de los seis meses..."; debe decir, "...dentro de los tres meses..."

Justificación: Tratar de acelerar el funcionamiento de la Cámara una vez se constituya, evitando un plazo demasiado largo, seis meses, para la aprobación de los Estatutos.

##### Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja (GIU).

Artículo: 7.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "a) Actuar como órgano de consulta y colaboración con la Administración Autonómica, en materias agrarias, emitiendo informes o realizando estudios."; debe decir, "a) Actuar como órgano de consulta y colaboración con la Administración Autonómica y demás Administraciones Públicas, en materias agrarias, emitiendo informes o realizando estudios."

Justificación: Tratar de que no sólo la Administración Autonómica pueda solicitar informes, sino que otras instituciones, como pueden ser Ayuntamientos, Administración Central puedan hacerlo también.

##### Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja (GIU).

Artículo: 7.c).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el siguiente apartado. "c) Ejercer aquellas funciones que les delegue el Gobierno de La Rioja, en los términos que establezca el acto de delegación. A estos efectos, la Cámara Agraria de La Rioja tendrá la consideración de oficina pública y en ella podrá ser presentada y tramitada la documentación relacionada con las competencias que ejerza en virtud de delegación."

Justificación: Tratar de ser coherente con nuestra filosofía de las Cámaras, evitando que se puedan convertir en oficinas públicas o en delegaciones de los servicios de extensión agraria.

**Enmienda núm. 6**

Autor: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja (GIU).

Artículo: 8.2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el siguiente texto. "2. La Cámara Agraria no puede desarrollar las actividades que, de acuerdo con la legislación sobre régimen local, corresponden a las entidades locales."

Justificación: No tiene sentido recoger limitaciones sobre legislación local o de otro tipo tendente a confundir.

**Enmienda núm. 7**

Autor: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja (GIU).

Artículo: 10.2.d).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "d) Adquirir y disponer del patrimonio de la Cámara de acuerdo con lo que dispone esta Ley."; debe decir, "d) Disponer del patrimonio de la entidad de acuerdo a lo que dispone esta Ley."

Justificación: La enmienda trata de evitar las actividades mercantiles como funciones de la Cámara.

**Enmienda núm. 8**

Autor: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja (GIU).

Artículo: 11.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "1.El Presidente será elegido por el Pleno de la Cámara de entre sus miembros en la sesión constitutiva. Su mandato debe coincidir con el de los miembros del Pleno, y será de 4 años."

Debe decir: "1. El Presidente será elegido por el Pleno de la Cámara de entre los miembros electos en la sesión constitutiva. Su mandato debe coincidir con el de los miembros del Pleno, y será de 4 años, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 2.b) del artículo 10 de la presente Ley para caso de revocación."

Justificación: Recaltar que el Presidente de la Cámara será un miembro electo de la misma, asegurando un aspecto que queda ambiguo en la Ley. La redacción actual indica un mandato definitivo y no máximo.

**Enmienda núm. 9**

Autor: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja (GIU).

Artículo: 12.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "1. La Comisión Ejecutiva es el órgano de gestión y administración ordinaria de la Cámara Agraria de La Rioja. Estará compuesta por un Presidente, que será el de la Cámara Agraria de La Rioja, y un máximo de 4 Vocales, dos de los cuales pasarán a asumir la condición de Vicepresidente y Secretario, respectivamente.

Los Vocales se elegirán por el Pleno de entre sus miembros, y su mandato no podrá exceder del de los miembros del Pleno; de entre ellos, el Presidente propondrá para su nombramiento a quienes han de adoptar la condición de Vicepresidente y Secretario. A este último le corresponderá también ejercer como Secretario del Pleno."

Debe decir: "1. La Comisión Ejecutiva es el órgano de gestión y administración ordinaria de la Cámara Agraria de La Rioja. Estará compuesta por un Presidente, que será el de la Cámara Agraria de La Rioja, y 4 Vocales, uno de los cuales pasará a asumir la condición de Vicepresidente.

Los Vocales serán elegidos por el Pleno de entre sus miembros por cada candidatura con representación en el mismo en la proporción que a cada una corresponda. El Vicepresidente será nombrado por el Presidente de entre los Vocales, teniendo prioridad el Vocal de la candidatura diferente a la que vincula al Presidente."

Justificación: Elección y representación más democrática.

**Enmienda núm. 10**

Autor: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja (GIU).

Artículo: 12.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "3. Los miembros de la Comisión Ejecutiva no podrán percibir ninguna retribución fija por el ejercicio de sus cargos."

Debe decir: "3. Los Vocales de la Comisión Ejecutiva no podrán percibir ninguna retribución fija por el ejercicio de sus cargos."

Justificación: El Presidente puede tener opción a retribución fija y los Vocales no.

**Enmienda núm. 11**

Autor: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja (GIU).

Artículo: 13.1.c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "c) Las aportaciones que puedan establecerse en los Presupuestos Generales del Estado, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de las Entidades Locales y de otras Administraciones Públicas, para esta finalidad."

Debe decir: "c) Las aportaciones que anualmente establezcan los Presupuestos de la Comunidad Autónoma."

Justificación: La enmienda tiene por objeto asegurar la financiación de las Cámaras vía presupuestos de la Comunidad Autónoma.

#### Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja (GIU).

Artículo: 14.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "1. La Cámara Agraria de La Rioja elaborará anualmente, dentro del primer trimestre del año siguiente, una Memoria de sus actividades. Aprobará el presupuesto de cada ejercicio, así como la liquidación presupuestaria del ejercicio anterior."

Debe decir: "1. La Cámara Agraria de La Rioja elaborará anualmente una memoria de sus actividades dentro del primer trimestre del año siguiente, así como la liquidación presupuestaria del ejercicio anterior.

1 (bis). La Cámara Agraria de La Rioja elaborará y aprobará antes del inicio de cada ejercicio el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos."

Justificación: No es lógico que el presupuesto se obligue a realizarlo una vez comenzado el ejercicio. Esto obligaría según la Ley a 2 reuniones ordinarias al año.

#### Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja (GIU).

Artículo: 17.c).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "c) La persona natural que haya obtenido, en virtud de resolución administrativa, la consideración de titular de una explotación agraria prioritaria, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, esté dada de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, o Régimen Especial de Trabajadores Autónomos."

Debe decir: "c) La persona natural que siendo socio partícipe y comunero de explotaciones agrarias

prioritarias, que en virtud de resolución administrativa tengan tal consideración según las disposiciones contenidas en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias y que estén dadas de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, o Régimen Especial de Trabajadores Autónomos."

Justificación: Tal como estaba redactado sólo incluye personas naturales que estarían incluidas en el punto a).

#### Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja (GIU).

Artículo: 17.d).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "d) Toda persona jurídica que tenga por exclusivo objeto, conforme a sus estatutos y que efectivamente ejerza la actividad agrícola, ganadera o forestal, ejercitando en este caso su derecho a sufragio, a través de su representante legal."

Debe decir: "d) Toda persona jurídica que haya obtenido la consideración de explotación agraria prioritaria según la Ley 19/1995, de 4 de julio y que ninguno de sus socios sea elector incluido en ninguno de los apartados anteriores de este artículo. Este derecho se ejercerá a través de los representantes legales."

Justificación: Es preciso evitar el doble voto.

#### Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja (GIU).

Artículo: 19.a).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el siguiente apartado, "a) Ejercer cargo público, ya sea de elección pública o designación directa, salvo los de concejal o alcalde, siempre que no ocupen a la vez otro cargo representativo."

Justificación: Aumentar las incompatibilidades para poder ser miembro de una Cámara Agraria.

#### Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja (GIU).

Artículo: 20.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "3. El Censo será objeto de exposición pública en todos los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja al objeto de que se

puedan formular, en el plazo de un mes, cuantas alegaciones o correcciones sean necesarias. Las alegaciones se resolverán igualmente en el plazo de un mes, haciéndose a continuación nuevamente público el Censo, con las variaciones introducidas, cuya aprobación corresponderá al Director General que presida la Junta Electoral y previa supervisión por este Órgano Colegiado.”

Debe decir: “3. El censo será objeto de exposición pública en todos los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja al objeto de que se puedan formular, en el plazo de un mes, cuantas alegaciones o correcciones sean necesarias. Las alegaciones se resolverán por la Junta Electoral en el plazo de un mes a partir de la finalización del plazo de alegaciones.”

Justificación: Es la Junta Electoral la que debe ver las alegaciones y resolverlas y no un órgano de la Consejería.

#### **Enmienda núm. 17**

Autor: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja (GIU).

Artículo: 20.4.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del párrafo, “Los recursos no paralizarán en ningún caso, el proceso electoral en marcha.”

Justificación: La enmienda al punto 4 trataría de evitar el bloqueo de las elecciones a Cámaras Agrarias por medio de la presentación de recursos.

#### **Enmienda núm. 18**

Autor: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja (GIU).

Artículo: 21.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, “1. Corresponde al Gobierno de La Rioja determinar las fechas de celebración de las elecciones a la Cámara Agraria de La Rioja, así como la convocatoria mediante Decreto, previa comunicación al Gobierno de la Nación, y tras consultar con las Organizaciones Profesionales Agrarias que tengan representación nacional y las implantadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.”

Debe decir: “1. Corresponde al Gobierno de La Rioja determinar las fechas de celebración de las elecciones a la Cámara Agraria de La Rioja, así como la convocatoria mediante Decreto, previa comunicación al Gobierno de la Nación, y tras consultar con las Or-

ganizaciones Profesionales Agrarias con representación nacional e implantadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.”

Justificación: Mejor redacción.

#### **Enmienda núm. 19**

Autor: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja (GIU).

Artículo: 21.1 (bis).

Enmienda de: Adición.

Texto: “1 (bis). Las primeras elecciones a la Cámara Agraria de La Rioja tendrán lugar en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.”

Justificación: Compromiso de elecciones.

#### **Enmienda núm. 20**

Autor: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja (GIU).

Artículo: 23.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, “1. La Junta Electoral con sede en Logroño, estará integrada por 7 miembros designados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno de La Rioja, uno de los cuales con categoría de Director General de la misma Consejería, ostentará el cargo de Presidente, otros tres serán funcionarios de dicha Consejería, y el resto serán designados a propuesta de las Organizaciones Profesionales Agrarias entre juristas de reconocido prestigio de la Comunidad Autónoma. Tiene carácter de órgano permanente y la renovación de sus miembros será cada cuatro años por mitades.”

Debe decir: “1. La Junta Electoral con sede en Logroño, estará integrada por 7 miembros designados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno de La Rioja, uno de los cuales con categoría de Director General de la misma Consejería, ostentará el cargo de Presidente, otros tres serán funcionarios de dicha Consejería, y el resto serán designados a propuesta conjunta de las Organizaciones Profesionales Agrarias de la Comunidad Autónoma. Tiene carácter de órgano permanente y la renovación de sus miembros será cada cuatro años por mitades.”

Justificación: Posibilitar a las Organizaciones Profesionales Agrarias la proposición de los miembros a la Junta Electoral.

**Enmienda núm. 21**

Autor: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja (GIU).

Artículo: 24.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "3. La Mesa Electoral estará formada por un Presidente y dos Vocales designados por sorteo por la Junta Electoral."; debe decir, "3. La Mesa Electoral estará formada por un Presidente y dos Vocales designados por sorteo de entre las personas que tengan la consideración de electores por la Junta Electoral."

Justificación: Concretar las personas electas.

**Enmienda núm. 22**

Autor: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja (GIU).

Artículo: 24.4.

Enmienda de: Adición.

Texto: "4. En cada candidatura podrá haber 2 interventores por cada Mesa Electoral."

Justificación: El control más democrático.

**Enmienda núm. 23**

Autor: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja (GIU).

Artículo: 27 (bis).

Enmienda de: Adición.

Texto: "Artículo 27 (bis). Gastos Electorales.

1. Se considerarán gastos electorales los que realicen las organizaciones profesionales agrarias, federaciones, coaliciones o agrupaciones participantes desde el día de la convocatoria hasta el de la celebración de las elecciones.
2. La Comunidad Autónoma de La Rioja en el Decreto de convocatoria fijará los gastos máximos del proceso electoral y la financiación de los mismos."

Justificación: Asegurar la financiación pública del proceso electoral para la elección de Cámaras Agrarias.

**Enmienda núm. 24**

Autor: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja (GIU).

Artículo: 28.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...como mínimo un 20%..."; debe decir, "...como mínimo un 15%..."

Justificación: El respeto y fomento al pluralismo sindical aconseja rebajar los porcentajes necesarios para obtener la calificación de organización más representativa, siendo estos porcentajes los exigidos por la Ley de 23/1986.

**Enmienda núm. 25**

Autor: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja (GIU).

DISPOSICIONES ADICIONALES. Segunda. Apartado 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "1. Quedarán extinguidas las Cámaras Agrarias Locales a la entrada en vigor de la misma."; debe decir, "A la entrada en vigor de esta Ley quedan extinguidas todas las Cámaras Agrarias de rango inferior al regional, existentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Compromiso serio de extinguir todas las Cámaras Agrarias inferiores a la Cámara regional.

**Enmienda núm. 26**

Autor: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja (GIU).

DISPOSICIONES ADICIONALES. Segunda. Apartados 2, 3, 4 y 5.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Se propone la supresión de los apartados 2, 3, 4 y 5 de la Disposición Adicional Segunda.

Justificación: Es necesario.

**Enmienda núm. 27**

Autor: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-La Rioja (GIU).

DISPOSICIONES ADICIONALES. Tercera.

Enmienda de: Adición.

Texto: "1. El Gobierno de La Rioja creará una Comisión Liquidadora en la que estén representadas las Organizaciones Profesionales Agrarias y que tendrán como único fin realizar todas las operaciones necesarias para determinar el patrimonio, la situación administrativa y presupuestaria de las Cámaras Agrarias extinguidas en virtud de esta Ley. La composición y funcionamiento de la Comisión Liquidadora será determinada reglamentariamente.

2. En relación con los bienes, derechos y obligaciones de cualquier naturaleza que correspondan a las Cámaras Agrarias extinguidas por aplicación de la presente Ley, el Gobierno de La Rioja efectuará las

atribuciones patrimoniales y las adscripciones de medios a favor de personas jurídicas públicas o privadas que representen intereses o cumplan fines de interés general agrario del municipio o ámbito territorial de las Cámaras extinguidas, oídas las organizaciones agrarias representativas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. Las subrogaciones y adscripciones operadas en virtud de lo que determinan los apartados anteriores, gozan de los beneficios establecidos por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 23/86, de 24 de diciembre, de Bases del Régimen Jurídico de las Cámaras Agrarias.”

Justificación: Capacidad de las Organizaciones Profesionales Agrarias para decidir el futuro del patrimonio de las Cámaras Agrarias extinguidas.

#### **Enmienda núm. 28**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafo 2º.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, “Por otro lado por...”; debe decir, “Mediante...”

Justificación: Mejora técnica.

#### **Enmienda núm. 29**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Párrafo 3º.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustitución completa del párrafo 3º, por el siguiente: “Procede ahora regular con rango de Ley el régimen a que debe someterse el funcionamiento y organización de la Cámara Agraria en el ámbito Autónomo de La Rioja.”

Justificación: Técnica.

#### **Enmienda núm. 30**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Después de, “...para el cumplimiento de sus fines.”; debe decir, “...y se rige en su estructura y funcionamiento por principios democráticos.” El resto del párrafo igual hasta el final

#### **Enmienda núm. 31**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, “...ejercerá facultades de tutela administrativa y económica sobre la Cámara Agraria de La Rioja.”; debe decir, “...ejercerá la tutela sobre la misma, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley.”

#### **Enmienda núm. 32**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Después de, “...Cámara Agraria,...”; debe modificarse el párrafo con el siguiente texto, “...que tengan la consideración de actos administrativos, estarán sometidos al Derecho Administrativo siendo susceptibles de recurso en la forma que establezca la legislación en la materia.”

#### **Enmienda núm. 33**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 6.3.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir, “...y concretar.”

#### **Enmienda núm. 34**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 6.3.b).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir “...de la citada Cámara,...”

#### **Enmienda núm. 35**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 6.3.e).

Enmienda de: Adición.

Texto: Comenzar el párrafo con la palabra “Los...”

Justificación: Técnica.

#### **Enmienda núm. 36**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 7.

Enmienda de: Adición.

Texto: En el párrafo inicial, después de “...Cámara Agraria;” debe decir, “...en el ámbito territorial de su competencia.”

Justificación: Técnica.

#### **Enmienda núm. 37**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 7.a).

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir después de “...Administración Autono-

...y del resto de Administraciones Públicas, previo conocimiento del Gobierno Autónomo.”

Justificación: Técnica.

#### **Enmienda núm. 38**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 8.

Enmienda de: Adición.

Texto: Introducir un primer párrafo con el texto siguiente: “1. La Cámara Agraria en el ejercicio competencial no limitará la libertad sindical, ni el derecho de asociación empresarial.”

Justificación: Técnica.

#### **Enmienda núm. 39**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 8.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Renumerar los apartados a tenor del nuevo párrafo introducido.

Justificación: Técnica.

#### **Enmienda núm. 40**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 8.2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Comenzar este párrafo con “En concreto...” El resto como sigue.

Justificación: Técnica.

#### **Enmienda núm. 41**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 10.1.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir, “...correspondientes a la circunscripción electoral de la Cámara...”

Justificación: Técnica.

#### **Enmienda núm. 42**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 10.2.d).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Sustituir la palabra “Adquirir...”, por “Administrar...”

Justificación: Técnica.

#### **Enmienda núm. 43**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 10.2.d).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, “...de acuerdo con lo que dispone esta Ley.”; debe decir, “...de acuerdo con lo que dispone la Normativa vigente.”

Justificación: Técnica.

#### **Enmienda núm. 44**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 10.5.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir después de “...tercera parte de los mismos.”, “...salvo cuando se adopten acuerdos a los que se refieren los apartados a), b) y d), que requerirán mayoría absoluta.”

Justificación: Técnica.

#### **Enmienda núm. 45**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 10.5.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, “En ambos casos,...”; debe decir, “En todos los casos,...”

Justificación: Técnica.

#### **Enmienda núm. 46**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 11.3.a).

Enmienda de: Adición.

Texto: Introducir inicialmente la palabra “Ostentar...”

Justificación: Técnica.

#### **Enmienda núm. 47**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 11.3.e).

Enmienda de: Adición.

Texto: Introducir inicialmente la palabra “Ejerceer...”

Justificación: Técnica.

#### **Enmienda núm. 48**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 12.4.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, “La dirección y administración de la corporación.”; debe decir, “Dirigir y administrar la Corporación.”

Justificación: Técnica.

#### **Enmienda núm. 49**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 13.

Enmienda de: Adición.

Texto: Introducir un nuevo párrafo a continuación de los existentes. “3. La adquisición, enajenación, arrendamientos o cesión de bienes inmuebles, así como la contratación de obras, suministros o servicios por un período superior al ejercicio presupuestario y la relación de puestos de trabajo, deberán ser ratificadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para alcanzar eficacia jurídica.”

Justificación: Técnica.

#### **Enmienda núm. 50**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 17.

Enmienda de: Adición.

Texto: Introducir un nuevo párrafo con el nº. 3. “3. La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en su ejercicio de tutela, podrá acordar la realización de auditorías en orden a determinar la correcta aplicación de los fondos públicos percibidos por la Cámara.”

Justificación: Técnica.

#### **Enmienda núm. 51**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 19.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir en su totalidad.

Justificación: Técnica.

#### **Enmienda núm. 52**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 19.a).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir, “...salvo los de concejal y alcalde, siempre que no ocupen a la vez otro cargo representativo.”

Justificación: Técnica.

#### **Enmienda núm. 53**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 19.a).

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del párrafo, “...de ámbito local.”

Justificación: Técnica.

#### **Enmienda núm. 54**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 19.b).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir en su totalidad.

Justificación: Técnica.

#### **Enmienda núm. 55**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 26.2.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, “a) ...En este último caso, la coalición formalizará...”; debe decir, “...La Federación o las coaliciones formalizarán...”

Justificación: Técnica.

#### **Enmienda núm. 56**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 27. Bis. (Nuevo).

Enmienda de: Adición.

Texto: “**Artículo 27. Bis. (Nuevo).** Gastos electorales.

El Decreto de convocatoria de elecciones a la Cámara Agraria, fijará los gastos del proceso electoral y su financiación, así como sus mecanismos de contrato.”

Justificación: Técnica.

#### **Enmienda núm. 57**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

Artículo: 28.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, “...20%...”; debe decir, “...10%...”

Justificación: Técnica.

#### **Enmienda núm. 58**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

DISPOSICIONES ADICIONALES. Segunda.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir, “Como consecuencia de la aplicación de esta Ley.”

Justificación: Técnica.

#### **Enmienda núm. 59**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

DISPOSICIONES ADICIONALES. Segunda. Apartado 1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, “...de la misma.”; debe decir,

“...de la presente Ley.”

Justificación: Técnica.

#### **Enmienda núm. 60**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

DISPOSICIONES ADICIONALES. Segunda. Apartado 2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Debe suprimirse lo siguiente. “...extinguidas como consecuencia de la aplicación de esta Ley...”

Justificación: Técnica.

#### **Enmienda núm. 61**

Autor: Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

DISPOSICIONES ADICIONALES. Segunda. Apartado 3.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Debe suprimirse, “...extinguidas por aplicación de la presente Ley...”

Justificación: Técnica.

#### **Enmienda núm. 62**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Añadir a continuación de “...sus fines.” y antes del punto, la siguiente frase “..., y se rige en su estructura y funcionamiento por principios democráticos.”

Justificación: Mayor claridad.

#### **Enmienda núm. 63**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 2.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo punto con el siguiente texto. “2. La Cámara Agraria de La Rioja es una entidad de Derecho Público a efectos de su constitución y organización, así como cuando actúe desarrollando potestades públicas.”

Justificación: Mayor claridad.

#### **Enmienda núm. 64**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el actual texto por el si-

guiente. “En los aspectos institucionales, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, ejercerá la tutela administrativa sobre la Cámara Agraria de La Rioja.”

Justificación: Mayor claridad.

#### **Enmienda núm. 65**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir el texto por el siguiente.

“Los actos y resoluciones dictados por los órganos de las Cámaras Agrarias, que según las leyes tengan la consideración de actos administrativos, estarán sometidos al Derecho Administrativo, siendo susceptibles de recurso en la forma que establezca la legislación de procedimiento administrativo. Las cuestiones de naturaleza jurídica distinta se regirán por las normas que les sean aplicables con sometimiento al órgano jurisdiccional correspondiente.”

Justificación: Mayor claridad.

#### **Enmienda núm. 66**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 7.a).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir “...Administración Autónoma...”, por “...Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y del resto de Administraciones Públicas, previo conocimiento del Gobierno Autónomo...”

Justificación: Mayor claridad.

#### **Enmienda núm. 67**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 8.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone añadir un nuevo punto 1 al principio del artículo con el siguiente texto. “1. La existencia de la Cámara Agraria de La Rioja no limitará, en ningún caso, la libertad sindical ni el derecho de asociación empresarial.”

Justificación: Mayor claridad.

#### **Enmienda núm. 68**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano

(GPR).

Artículo: 8.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone un nuevo texto del siguiente tenor.

“La Cámara Agraria de La Rioja no podrá desarrollar actividades que, de acuerdo con la legislación sobre Régimen Local, correspondan a entidades locales, salvo delegaciones competenciales expresas de éstas en su favor y que sean autorizadas por el Gobierno Autonómico.”

Justificación: Mayor claridad.

#### **Enmienda núm. 69**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 8.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone añadir al final del apartado la siguiente frase “..., salvo las derivadas de la propia administración de sus recursos y patrimonio.”

Justificación: Mayor claridad.

#### **Enmienda núm. 70**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 10.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone sustituir “...correspondientes a la circunscripción electoral de la Cámara,...”, por “...correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja...”

Justificación: Mayor claridad.

#### **Enmienda núm. 71**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 10.2.d) (bis).

Enmienda de: Adición.

Texto: Se propone añadir un nuevo apartado d) bis con el siguiente texto. “Proponer al Gobierno de La Rioja la relación de puestos de trabajo al servicio de la Cámara, así como sus modificaciones.”

Justificación: Mayor claridad.

#### **Enmienda núm. 72**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano

(GPR).

Artículo: 10.5.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone añadir después de “...los mismos.” y antes del punto, el siguiente texto. “..., salvo cuando se adopten acuerdos a los que se refieren los apartados a), b) y d), que requerirán la presencia de la mayoría absoluta.”

Justificación: Mayor claridad.

#### **Enmienda núm. 73**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 13.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone añadir después de “...Laboral...”, el siguiente texto. “...que en ningún caso tendrá la consideración de personal al servicio de las Administraciones Públicas.”

Justificación: Mayor claridad.

#### **Enmienda núm. 74**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 17.1.d).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone añadir después de “...o forestal”, el siguiente texto. “...y en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.”

Justificación: Mayor claridad.

#### **Enmienda núm. 75**

Autor: Grupo Parlamentario del Partido Riojano (GPR).

Artículo: 17.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Se propone añadir el siguiente texto. “..., ni podrá ejercitarse por persona física alguna que no esté dada de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, o Régimen General de Trabajadores Autónomos, en la Comunidad Autónoma de La Rioja.”

Justificación: Mayor claridad.







BOLETÍN OFICIAL DE LA  
DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA

HOJA  
DE SUSCRIPCIÓN

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... Ciudad .....

D. P. .... Provincia .....

*Deseo suscribirme al Boletín Oficial de la Diputación General de La Rioja, según las condiciones estipuladas.*

..... a ..... de ..... de 19 .....

*Firmado.*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja núm. 01.015.666.28, o giro postal dirigido a Diputación General de La Rioja. C/ Marqués de San Nicolás 111. 26001 LOGROÑO (La Rioja).

Precio de suscripción: Anual 5.000 Ptas. Número suelto 100 Ptas.

Nota:

La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.

**DIPUTACIÓN GENERAL DE LA RIOJA**  
**SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES**

Suscripción anual al <b>Boletín Oficial</b> :	5.000 ptas.
Número suelto:	100 ptas.
Suscripción anual al <b>Diario de Sesiones</b> :	6.000 ptas.
Número suelto:	200 ptas.

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, c/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 01.015.666.28, o giro postal a Diputación General de La Rioja, c/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 LOGROÑO.

---

Edita: Servicio de Publicaciones de la Diputación General de La Rioja.  
Imprime: Diputación General de La Rioja.